

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 513 -2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de diciembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile demanda ejecutiva singular adelantada por AECSA S.A. contra CARLOS SILVINO CASTELLANOS SERRANO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Con fundamento en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar prueba al Juzgado del envío al demandado señor CARLOS SILVINO CASTELLANOS SERRANO por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos por cuanto se observa que la demanda es sin medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez